



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA VALERO ESPITIA  
DEMANDADO: JORGE LUÍS SUÁREZ SANTAFE  
RADICADO: 2021-00361-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Se niega la petición elevada el 13 de junio del año en curso, mediante la cual se solicita adición de la providencia del 10 de junio del presente año, toda vez que el proceso terminó por solicitud de las partes, sin hacer pronunciamiento de la transacción suscrita por la demandante y el demandado. Además, el objeto de este proceso, no es lo relacionado a la liquidación de sociedad conyugal, por lo cual, lo referente a bienes (muebles o inmuebles), corresponde a otro proceso; lo que significa que, la entrega de dineros como consecuencia de la transacción no es del resorte de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, adelantada en este Juzgado.

II. De acuerdo a lo solicitado en memorial del 23 de junio del año en curso, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 10 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 027 del 18 de julio de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria